RESOLUCIÓN 801
(19 de marzo de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

El Rector del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, Ley 1150 de 2.007, Ley 1551 de 2012, Ley 1751 de 2.015, Decreto 1082 de 2.015, Decreto 417 de 2020, Decreto 440 de 2020, Circular 06 de 2020, la Resolución 477 del 24 de marzo de 2020 por la cual se declara la Urgencia Manifiesta en el Instituto, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Estatuto de Contratación Pública, consagró varias modalidades para la selección de sus contratistas, bien sea de derecho público o de derecho privado, especialmente la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4º, dispuso la contratación directa como una de las formas de seleccionar a un contratista.

2.- Que, el decreto 1082 de 2015 en el Capítulo 2 sección 1 subsección 4 determina las causales de contratación bajo esta modalidad en especial el artículo 2.2.1.2.1.4.8 que considera los siguiente: *"… no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación."*

3.- Que, la Ley 80 de 1993 consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

4.- Que, la oficina de Extensión del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP, en los procesos de formación administrativa requiere la compra de 50 libros de inglés, material de apoyo y complemento al curso de inglés que se ofrece a la comunidad académica, sector productivo, empresarial y comunidad en general.

5.- Que, con el uso de este material se pueden desarrollar mejor las competencias en un segundo idioma, el servicio que se ofrece es financiado por cada participante, quien efectúa el pago por cada nivel de inglés que recibe.

6.- Que, la entidad elaboró el respectivo análisis del sector, estudio de mercado y estudios previos para la suscripción y perfeccionamiento de un contrato que garantice la adquisición de cincuenta (50) libros de inglés en medio físico ya que el stock de almacén para estos cursos no es suficiente, por lo tanto, el INTEP en la ejecución de los recursos asignados en el presupuesto de funcionamiento de la vigencia fiscal 2024 y con el objetivo de contribuir al logro del Plan de Desarrollo; precisa entonces realizar la respectiva compra.

7.- Que, la entidad pudo establecer que la empresa BOOKS AND BOOKS LTDA cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia para ser contratado y es distribuidor exclusivo para el territorio colombiano del sello editorial CAMBRIDGE UNIVERSITY PRESS y cuenta con la propiedad industrial para realizar este tipo de actividades, así como la evidencia de los dominios de los contenidos divulgados en esta herramienta de aprendizaje y presta el servicio de información académica especializada.

8.- Que, de acuerdo a la certificación expedida por la CÁMARA COLOMBIANA DEL LIBRO se puede evidenciar que BOOKS AND BOOKS LTDA es el único editor y distribuidor autorizado para ser proveedor exclusivo en el territorio nacional del sello editorial CAMBRIDGE UNIVERSITY PRESS.

9.- Que, la Sección Financiera expidió el C.D.P. N° 123 del 28 de febrero de 2024 con cargo al rubro *"otros bienes transportables excepto productos metálicos, maquinaria y equipo"*, para garantizar la suscripción de un contrato de prestación de servicios con la empresa BOOKS AND BOOKS LTDA.

10.- Que, de acuerdo a lo anterior, concurren los presupuestos legales para aplicar la modalidad de contratación directa, causal inexistencia de pluralidad de oferentes en el mercado, señalada en la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2 numeral 4 literal g), reglamentada por el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.8.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **DECLARAR** justificada la modalidad de selección para la escogencia de un contratista mediante contratación directa de conformidad con el literal g) numeral cuarto (4º.) del artículo segundo (2º.) de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, para celebrar un contrato cuyo objeto es la "ADQUISIÓN DE CINCUENTA (50) LIBROS DE INGLÉS FOUR CORNERS FULL CONTACT WITH SELF-STUDY CD-ROM 1, MATERIAL UTILIZADO COMO APOYO EN LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN EN EL IDIOMA INGLÉS, OFERTADOS A LA COMUNIDAD ACADÉMICA, SECTOR PRODUCTIVO, EMPRESARIAL Y COMUNIDAD EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO Y MUNICIPIOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TECNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP."

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR, la celebración directa para la ADQUISIÓN DE CINCUENTA (50) LIBROS DE INGLÉS FOUR CORNERS FULL CONTACT WITH SELF-STUDY CD-ROM 1, MATERIAL UTILIZADO COMO APOYO EN LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN EN EL IDIOMA INGLÉS, OFERTADOS A LA COMUNIDAD ACADÉMICA, SECTOR PRODUCTIVO, EMPRESARIAL Y COMUNIDAD EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE ROLDANILLO Y MUNICIPIOS DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TECNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE INTEP con BOOKS AND BOOKS LTDA, persona jurídica con NIT: 800202510-4 por la suma de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) IVA INCLUIDO con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 123 del 28 de febrero de 2024.

PARÁGRAFO: La supervisión del contrato estará a cargo de la señora ROSA ELENA FERNÁNDEZ CASTAÑEDA, quien es la Coordinadora GIT de Extensión del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP o quien haga sus veces.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR, el reporte del presente acto administrativo, los contratos que se deriven del mismo y demás actuaciones administrativas, en la página web del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Roldanillo, Valle del Cauca a los diecinueve (19) días del mes de marzo del dos mil veinticuatro (2024).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
GERMÁN COLONIA ALCALDE
Rector

Elaboró: Valentina Moná Perea – Supernumerario Contratación
Revisó: Asesoría Jurídica – Daniela Guevara Hurtado
COEM ABOGADOS S.A.S.
NIT: 901.410.953-1